

Clausula de Dotarⁿ amelluyes alaltrada de Maximón.

Luce el D^{ho} Dⁿ Felix J^{ph} Manro de Velasco, promete llevar
a D^{ho} Matrimonio todas las propiedades, y efectos que
estan vinculados a los ella a los arcos a su casa, a que D^{ho}
señor es actual poseedor, como tambien otros quales-
quiera bienes asi muebles, como raices, libros, deudos,
y acciones, que por todos titulos, y en qualquiera manera
se tocan, y pertenecen sin reserva de cosa alguna, aun
quede en otra especie, y calidad; Que para en algun
modo explicar el sumo tozo, y especial Complacien-
cia con que D^{ho} Señor Dⁿ Felix J^{ph} entra en este trata-
do tanto por las noticias, y particulares de su vida, y par-
tidas muy apreciables que asisten a la D^{ha} S^{ra} D^a Maria
J^{ph} a su futura Esposa, quanto por los Enlaces y con-
exiones de tanta estimacion que nuevamente contrae
con este Matrimonio, y por constarle, como le consta por
algunos antecedentes, que tiene el gran gusto, y placer,
que le ha de dar con esta noticia a su Fio Carnal de ex^{mo},
J^{ph} Antonio Manro de Velasco Sanchez Samanie-
go Vizcay y Capⁿ Exal al Rey, y Chile, y Jentil hombre
a Camara de V. M. conentrada, la promete, y manda
en estas proptas Nuncias, o, en aquella forma que
mas aia lugar en derecho a su libre, y espontanea
Voluntad, Dornir Doblones a quatro pesos cada
uno, que se deducidos a Vellon suman ciento y veinte
millas. Cuya cantidad confisa tener en vim^{to} en la
cima parte a su vienes Libras, y quiere y conien-
te sean pagados en lo mejor y mas ~~seguro~~ seguro de ellos,
gozando al Privilegio que para semejantes casos esta
por Dero concedido, o disuelto, que sea el Matrimonio
por elueto, Divorcio, o por otro de los casos permitidos,
Que en el caso a Vudor a la D^{ha} S^{ra} a su futura Esposa
a la vez pertenecer la vitalicia m^{te} en cada una de las cien-
tas Vellon segun clausula expresa a la fundarⁿ de los D^{os}

Maiozgor, concua Carga, y penion, ad entia en
la penion, y fons de llo el Inmediato Successor